OBLIVION

Paquete Informativo

OBLIVION UNIDAD VERIFICADORA, S.A. DE C.V.

2025

Somos el <u>único</u> Organismo de Evaluación de la Conformidad en México con un objeto social específicamente definido:

La Industria Automotriz Mexicana.

Nosotros

Con más de 22 años de experiencia en el sector, relaciones con Gobierno de México, especialistas en Homologación Vehicular, **Softlanding**, Certificación NOM, Certificación de autopartes, política pública, estrategias de manifestación de impacto regulatorio y cabildeo.

Nosotros no subcontratamos, no dependemos de otros para realizar la homologación vehicular, nosotros estamos aprobados por el Gobierno de México para emitir los certificados de cumplimiento NOM.

Unidad de Inspección

NMX-EC-17020-IMNC-2014

Acreditada por la ema y Aprobada por la SE

Organismo de Certificación

NMX-EC-17065-IMNC-2014

Acreditado por la ema
Aprobada por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

D U N Snumber registered: 951578412

Innovación desde 2016

Nuesta historia

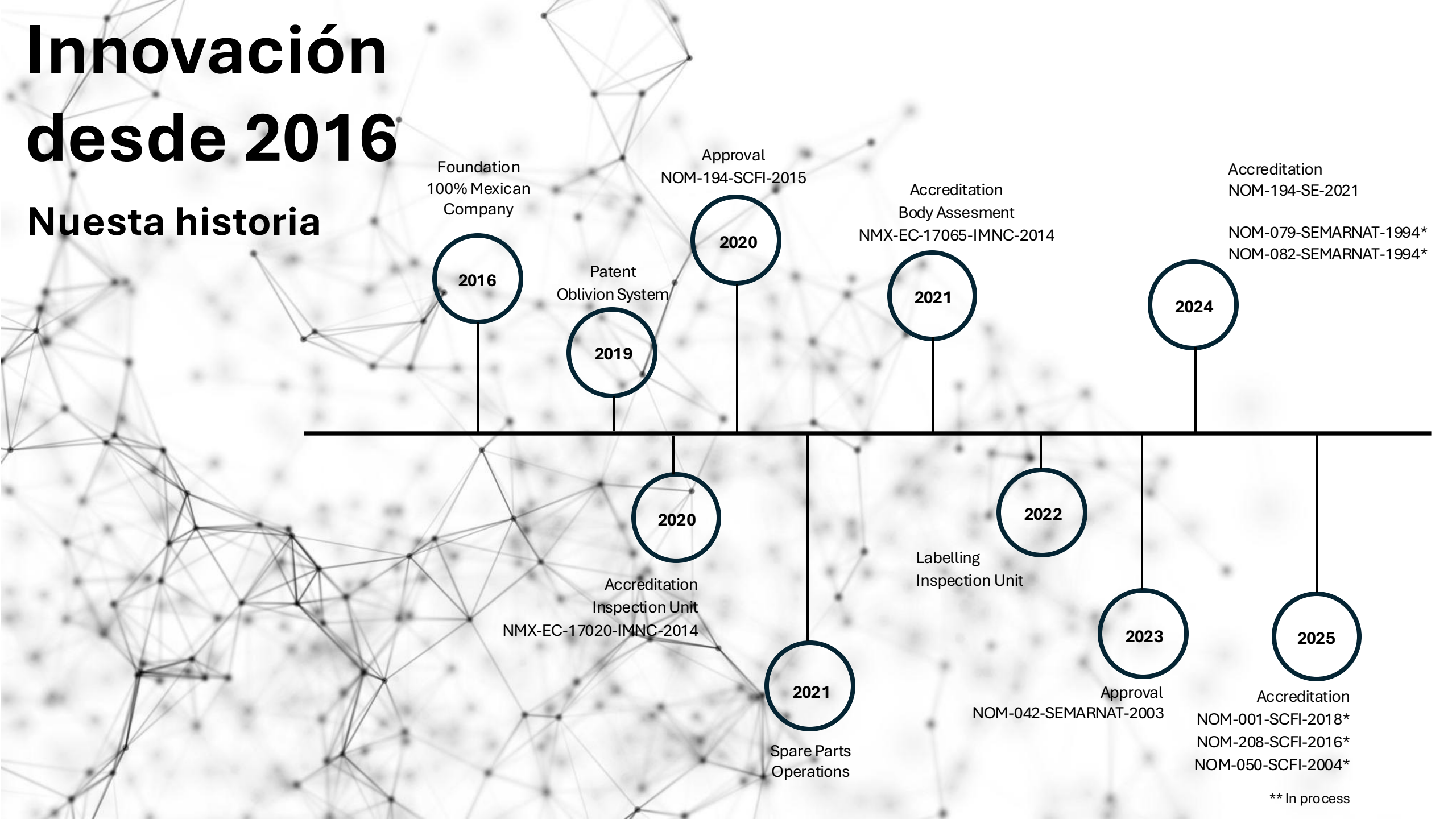

Nuestra Influencia

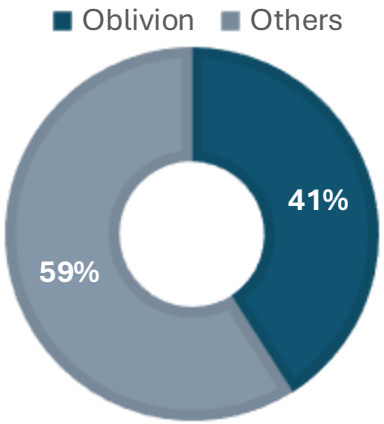

- Global influence
- +30 OEM brands
- 731 models certified
- + 2,500 certificates

Nuestro valor agregado

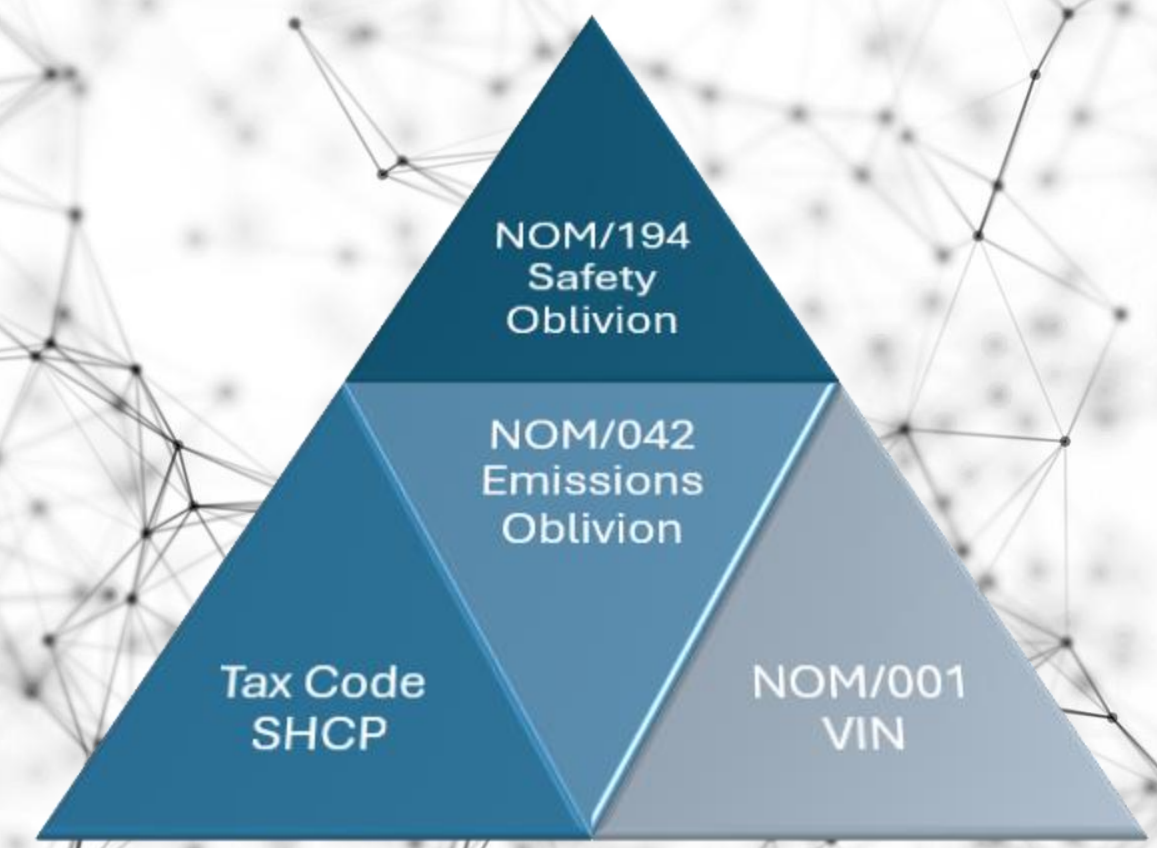

*As May, 2025

Marco Legal México

Tiempo promedio de Proceso de Homologación
45 días

Nuestros tiempos: 2 días

Nuestro valor agregado

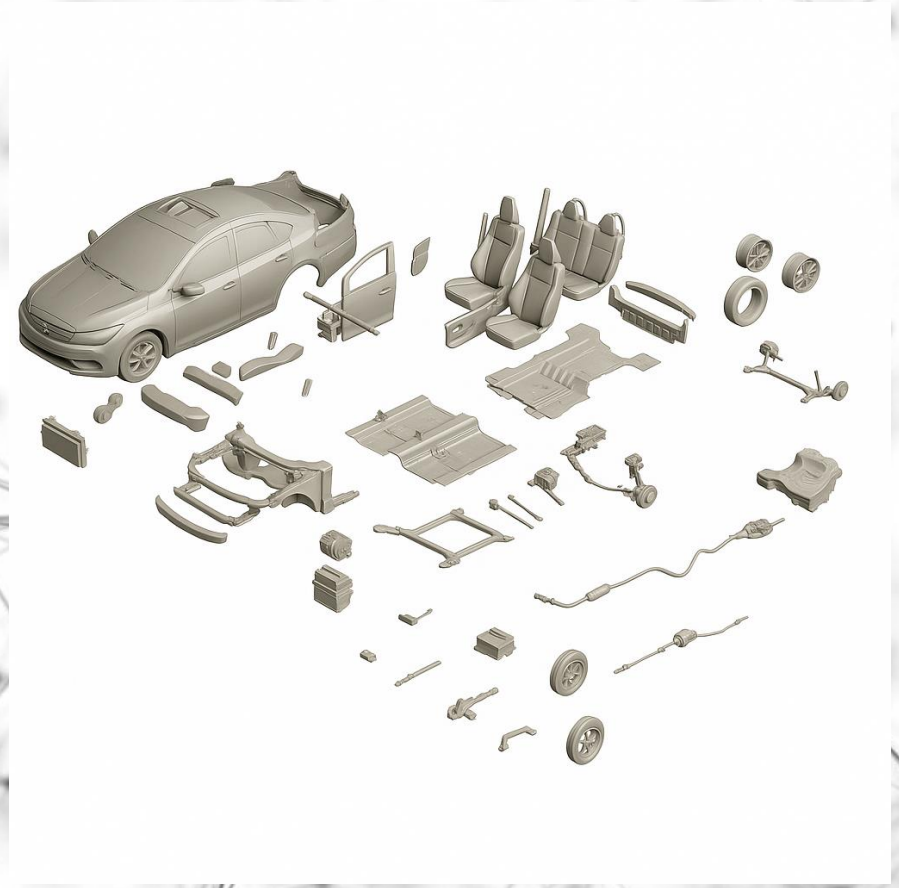

Certificación Autopartes + Etiquetado UVA

Tiempo promedio de Proceso de Certificación >45 días

Nuestros tiempos: <30 días

Unidad de Inspección
NMX-EC-17020-IMNC-2014
Acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación
Aprobada por la Secretaría de Economía

NOM-194-SE-2021

acreditación

Entidad Mexicana de Acreditación a.c.

ACREDITA

A

OBLIVION UNIDAD VERIFICADORA, S.A. DE C.V

AVENIDA MARINA NACIONAL, NO. EXT. 385, NO. INT. PISO 10, OFICINA 10, VERÓNICA ANZURES, C.P. 11300, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Como Unidad de Inspección Tipo A

De acuerdo con los requisitos establecidos en la norma NMX-EC-17020-IMNC-2014 ISO/IEC 17020:2012. Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos)que realizan la verificación (inspección), para las actividades de inspección en materia de:

Seguridad en Vehículos*

Acreditación No: UVSVN 004
Tipo de tramite: Reevaluación
Número de referencia: 23UI5630
Vigente a partir del: 2020/03/30
Fecha de actualización: 2024/03/26

María Isabel López Martínez
Directora General

ilac-MRA

entidad mexicana de acreditación, a.c.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

Of. No. DGN.191.05.2023.952

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2023.

Asunto: Actualización de la Aprobación No. UVSVN 004 como Unidad de Inspección en materia de seguridad en vehículos.

ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
31 MAR 2023
Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Luis Alfredo García Rivera
Representante Legal de Oblivión Unidad Verificadora, S.A. de C.V.
Av. Marina Nacional No. 385 piso 10, colonia Verónica Anzures,
C.P. 11300, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55 9044 7657, 55 4525 2353
Correo electrónico: <luis.garcia@oblivionuv.com>
Presente

Hago referencia a su solicitud de aprobación como Unidad de Inspección recibida en esta Unidad Administrativa el 24 de marzo de 2023, relativa al **Trámite SE-04-007**, *Aprobación para operar como organismo de evaluación de la conformidad en Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales competencia de la Secretaría de Economía*, con el propósito de evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SE-2021.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XIV, 4 fracciones IV y XVII, 53 fracción II, 55, 56 y 57 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en concordancia con el Transitorio Tercero de la Ley citada; 2 Apartado A, fracción II numerales 4 y 19, 11, 12 fracciones I y XXVIII, 36 fracciones I, XX y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; le informo lo siguiente:

Derivado del análisis a la documentación exhibida se concluye que, cumple con las disposiciones previstas en la Ley de Infraestructura de la Calidad y los requisitos del Trámite citado; por lo que al demostrar que cuenta con la infraestructura técnica, administrativa, material y humana; así como habiendo presentado el pago de derechos correspondiente a esta solicitud que se promueve y considerando la **Acreditación Número: UVSVN 004** vigente a partir del 30 de marzo de 2020, que como Unidad de Inspección en materia de Seguridad en Vehículos le expidió la Entidad de Acreditación autorizada denominada **Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema)**, así como al trámite consistente en la **Actualización Técnica**, identificado con el Número de Referencia: 22UI4886 con fecha de actualización el 31 de enero de 2023; en observancia con la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2014 / ISO/IEC 17020:2012, *Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)*, se otorga la siguiente:

ACTUALIZACIÓN DE LA APROBACIÓN No. UVSVN 004 A OBLIVIÓN UNIDAD VERIFICADORA, S.A. DE C.V., COMO UNIDAD DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD EN VEHÍCULOS, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA:

Clave o código	Título de la Norma Oficial Mexicana
NOM-194-SE-2021	Dispositivos de seguridad para vehículos ligeros nuevos-Requisitos y especificaciones. (Cancela a la NOM-194-SCFI-2015 publicada el 9 de mayo de 2016).

2023 Francisco VILLA

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

Of. No. DGN.191.05.2023.952

Asimismo, se reconoce como Gerente Técnico a: Luis Alfredo García Rivera y como Gerente Técnico Sustituto a: Rodolfo Enrique Vértiz Padilla.

Y personal para realizar actividades de inspección a:

Clave o código	Personal reconocido para realizar actividades de inspección.
NOM-194-SE-2021	Luis Alfredo García Rivera, Rodolfo Enrique Vértiz Padilla

La presente **actualización** de la **Aprobación No. UVSVN 004** tiene vigencia a partir de la emisión del presente oficio; surtirá sus efectos mientras se encuentre vigente la Acreditación referida y está sujeta a la Vigilancia que esta Dirección General de Normas realice o la Supervisión que lleve a cabo la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), actos que podrán ejecutarse de manera conjunta o individualmente; a fin de constatar que en su estructura y funcionamiento cumple con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como, con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales; ya que, en caso contrario, se aplicarán las sanciones y ejercerán las acciones que en derecho procedan.

En este sentido, de conformidad con los artículos 58, 59, 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la actualización de la Aprobación podrá ser suspendida o revocada por esta Dirección General de Normas; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación que en su caso pudiera concretar la Entidad de Acreditación autorizada.

Finalmente, esa Unidad de Inspección deberá notificar por escrito a esta Dirección General cualquier modificación a la Acreditación; así como los cambios que se presenten en su organización; tales como: de razón social, domicilio, personal o cualquier otra condición que se lleven a cabo y modifiquen las condiciones bajo la cuales se otorga esta actualización de la Aprobación.

Atentamente

"Firma en auxilio de la persona titular de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 1, 2, Apartado A, fracción II, numerales 4 y 19, 11, 12, fracción I y XXVIII, 16 y 36, fracción I y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, reformado mediante Decreto publicado el 12 de abril de 2021, la Directora de Normalización para Industrias Diversas y de Servicios".

Lic. Mónica Paola Mostalac Cecilia
Directora de Normalización para Industrias Diversas y de Servicios

ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
31 MAR 2023
Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Dictaminó: **Francisco Suárez Rodríguez**
Departamento de Evaluación y Supervisión de la Infraestructura

C.c.p.- **Mtro. Benjamín Reyes Torres**, Titular de la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia de la Secretaría de Economía. Para conocimiento.

MPMC/FS **Vol. 1336**/Aprobación UI_2023 CDD 15.53.1

2023 Francisco VILLA

Organismo de Certificación
NMX-EC-17065-IMNC-2014
Acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación
Aprobada por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

NOM-042-SEMARNAT-2003

acreditación

ema
entidad mexicana de acreditación a.c.

OBLIVION UNIDAD VERIFICADORA S.A. DE C.V.

Avenida Marina Nacional, No. Ext. 385, No. Int. Piso 10 Oficina 10
Verónica Anzures, C.P. 11300 Miguel Hidalgo, Ciudad de México
55 4525 2353
luis.garcia@oblivionuv.com

Ha sido acreditado como Organismo de Certificación de Producto bajo la norma NMX-EC-17065-IMNC-2014 / ISO /IEC 17065:2012
Evaluación de la conformidad - Requisitos para Organismos que certifican Productos, Procesos y Servicios, para el programa de ***Productos***

Acreditación Número: 187/21
Fecha de acreditación: 10/06/2021
Fecha de actualización: 22/11/2021

El alcance para realizar la certificación es de conformidad con:

Norma	Descripción de la norma	Esquema de certificación
NOM-042-SEMARNAT-2003.	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.	I. Certificado NOM por líneas de vehículos automotores que se importen definitivamente y/o se comercialicen como nuevos por la Industria Automotriz. II. Certificado NOM por líneas de vehículos automotores que se importen definitivamente y/o se comercialicen como nuevos por importadores independientes.

Por la entidad mexicana de acreditación, a.c.

María Isabel López Martínez
Directora Ejecutiva

IAF MEMBER OF MUTUAL RECOGNITION ARRANGEMENT
ema entidad mexicana de acreditación, a.c.

21OC0608

Página 1 de 1

MEDIO AMBIENTE | PROFEPA

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

No. de Oficio. PFPA/1/25.1/1141-22
No. de Expediente. PFPA/3.1/25.1/00040-21

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2022

Luis Alfredo García Rivera
Representante Legal
Oblivion Unidad Verificadora, S.A. de C.V.
Avenida Marina Nacional, No. Ext. 385
No. Int. Piso 10, Oficina 10, Colonia Verónica Anzures
C.P. 62240, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43 fracción XXXV, 52 fracción VI y 53 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Convocatoria), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007 y, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; la Procuradora Federal de Protección al Ambiente emite la siguiente:

APROBACIÓN No. PFPA-APR-OC-VN-001/2022

A favor de **"Oblivion Unidad Verificadora, S.A. de C.V."** por haber cumplido con los requisitos de aprobación como **Organismo de Certificación** ante esta autoridad, bajo el alcance siguiente:

Avenida Félix Cuevas número 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa

2022 Ricardo Flores Magón

1 de 3

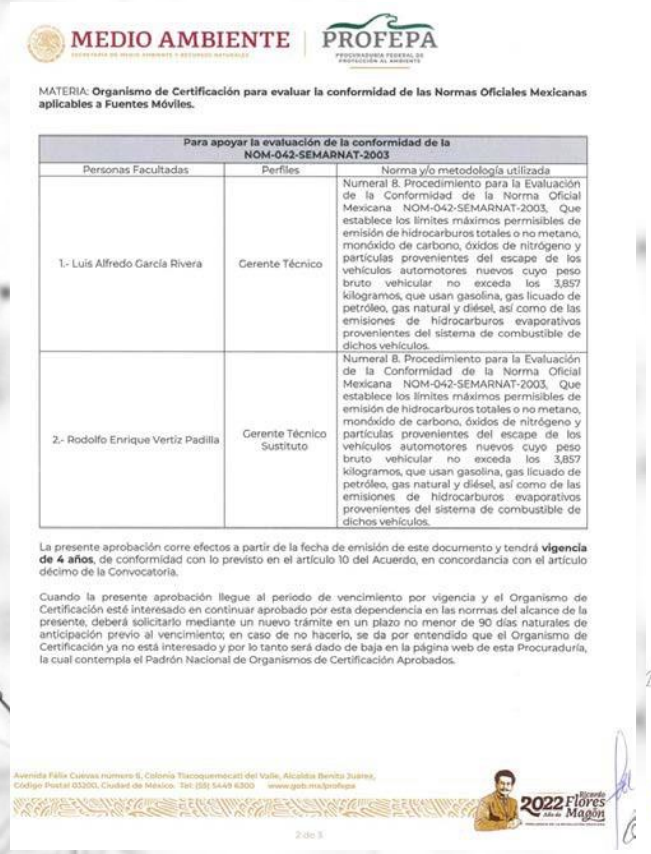

MEDIO AMBIENTE | PROFEPA

MATERIA: **Organismo de Certificación para evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a Fuentes Móviles.**

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-042-SEMARNAT-2003		
Personas Facultadas	Perfiles	Norma y/o metodología utilizada
1.- Luis Alfredo García Rivera	Gerente Técnico	Numeral 8. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.
2.- Rodolfo Enrique Vertiz Padilla	Gerente Técnico Sustituto	Numeral 8. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.

La presente aprobación corre efectos a partir de la fecha de emisión de este documento y tendrá **vigencia de 4 años**, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo, en concordancia con el artículo décimo de la Convocatoria.

Cuando la presente aprobación llegue al periodo de vencimiento por vigencia y el Organismo de Certificación esté interesado en continuar aprobado por esta dependencia en las normas del alcance de la presente, deberá solicitarlo mediante un nuevo trámite en un plazo no menor de 90 días naturales de anticipación previo al vencimiento; en caso de no hacerlo, se da por entendido que el Organismo de Certificación ya no está interesado y por lo tanto será dado de baja en la página web de esta Procuraduría, la cual contempla el Padrón Nacional de Organismos de Certificación Aprobados.

Avenida Félix Cuevas número 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa

2022 Ricardo Flores Magón

2 de 3

MEDIO AMBIENTE | PROFEPA

Cabe hacer notar que, en términos del artículo 9 del Acuerdo antes citado, el Organismo de Certificación requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado cuando realice la modificación de la Acreditación **No. 187/21** con vigencia a partir del 10 de junio de 2021, con fecha de actualización del 26 de noviembre de 2021 y número de referencia 21OC0608, o bien por cualquiera de los supuestos previstos dentro del artículo de referencia.

Para el caso de bajas de Normas Oficiales Mexicanas y/o personal, el Organismo de Certificación únicamente deberá dar aviso por escrito a este órgano desconcentrado.

Asimismo, la vigencia de la aprobación se encuentra sujeta a las visitas de verificación o supervisión que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realice, a fin de constatar que este Organismo de Certificación, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como la permanencia de los métodos y de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que la PROFEPA pudiera llevar a cabo con fundamento en los artículos 47 y 56 fracción VII de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

En ese contexto, de conformidad con los artículos 58, 59, 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por la PROFEPA; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la entidad de acreditación de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Hacemos de su conocimiento que en caso de que el Organismo de Certificación que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el Título Cuarto, de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Le reitero mi distinguida consideración

LA PROCURADORA

BLANCA ALICIA MENDOZA VERA

C.c.p. Mtra. María Luisa Albores González.- C. Secretaria del Ramo.- Para su superior conocimiento. Presente.
C.c.p. Ing. G. Rafael Coello García.- Subprocurador de Inspección Industrial.- Para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Ana Patricia Cano Vega.- Subprocuradora Jurídica.- Para su conocimiento.
C.c.p. Biol. Felipe de Jesús Ornelas Octaviano.- Encargado de la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial.- Presente.

Avenida Félix Cuevas número 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa

2022 Ricardo Flores Magón

3 de 3

Certificación NOM-194-SE-2021

Información necesaria para iniciar el trámite

$59,251.48 MXN

Costo por dictamen
+ IVA
Todas las Tablas
Incluye Visita de seguimiento

El Corporativo solicita paquete informativo

OblivionUV entrega paquete informativo

Requisitos:

- Solicitud de Servicio
- Acta Constitutiva
- Poder Notarial
- RFC Constancia
- Identificación Oficial
- Comprobante de Domicilio
- Contrato de Prestación de Servicios
- Los requisitos técnicos indicados en 10.3

El Corporativo entrega documentación 10.2.2 y 10.3

En caso de que la solicitud no cumpla los requisitos y documentación aplicable, OblivionUV dentro de un periodo no mayor a 2 días hábiles deberá notificar al Corporativo

El corporativo tiene un plazo de 60 días naturales, para subsanar las omisiones que hayan sido detectadas.

Entrega física de dictamen y digitalización en el sistema Oblivion

2 días hábiles

Certificación NOM-042-SEMARNAT-2003

Información necesaria para iniciar el trámite

$2,444.09 MXN

Costo por certificado
+ IVA

El Corporativo solicita paquete informativo

OblivionUV entrega paquete informativo

Requisitos:

- Solicitud de Servicio
- Acta Constitutiva
- Poder Notarial
- RFC Constancia
- Identificación Oficial RUPA(opcional
- Contrato de Prestación de Servicios
- Especificaciones Técnicas
- Certificado NOM Otorgado con anterioridad

El Corporativo entrega documentación 10.2.2 y 10.3

En caso de que la solicitud no cumpla los requisitos y documentación aplicable, OblivionUV dentro de un periodo de 15 días naturales deberá notificar al Corporativo

El corporativo tiene un plazo de 15 días, para subsanar las omisiones que hayan sido detectadas.

Entrega física de dictamen y digitalización en el sistema Oblivion

2 días hábiles

Certificación NOM-194-SE-2021

Información necesaria para iniciar el trámite

Para obtener el dictamen de cumplimiento con esta NOM, los solicitantes deben considerar lo siguiente:

a) El corporativo solicita a la UI la información necesaria (procedimiento a seguir y requisitos) para el ingreso de la solicitud del servicio de inspección.

b) La UI debe entregar por medios físicos o electrónicos al corporativo el paquete informativo para solicitar el servicio de inspección el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

i. Solicitud de trámite de servicio de inspección, la cual podrá ser en escrito libre.

La solicitud debe ser requisitada y firmada por el representante o apoderado legal en original por duplicado, o firma electrónica avanzada del mismo.

ii. En caso de ser la primera solicitud, la relación de documentos, información o requisitos que se requieran para comprobar el cumplimiento con esta NOM los cuales serán:

· Los requisitos técnicos indicados en 10.3.

· Los requisitos administrativos para celebrar el contrato de prestación de servicios entre el corporativo y la UI entre los cuales se podrán encontrar algunos de los siguientes documentos:

- Copia simple del Acta constitutiva del corporativo
- Copia simple del Poder notarial o acta constitutiva donde incluya al representante legal en funciones.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del corporativo
- Identificación oficial con fotografía y firma del representante legal o persona autorizada por el corporativo.
- Comprobante de domicilio
- Opcionalmente, constancia vigente del Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA).

El contrato debe ser firmado por una sola ocasión en original y por duplicado el contrato de prestación de servicios de inspección que celebre con la UI, el cual debe estar signado autógrafamente por el representante legal o apoderado del Corporativo, o firma electrónica avanzada de éste.

iii. Para el caso de solicitudes subsecuentes bastará hacer referencia al Contrato de Prestación de Servicios indicado en la fracción anterior, originalmente celebrado, en tanto el mismo se encuentre vigente.

c) El corporativo solicitante, debe mantener por un periodo mínimo de 5 años (calendario), contados a partir de la fecha de obtención del dictamen, un expediente ya sea físico o electrónico, con la información técnica de la submarca que se trate, mismo que debe estar disponible para cuando le sea solicitado por las autoridades competentes durante el periodo de conservación.

Para acreditar la mencionada representación, se debe presentar: copia simple del acta constitutiva o poder notarial de dicho representante o constancia del Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) vigente, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y copia de identificación oficial o sus equivalentes en el extranjero.

A la firma del contrato el corporativo enviará a la UI la documentación técnica necesaria para demostrar el cumplimiento con la presente Norma de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo y el corporativo deberá manifestar que toda la información que se presenta está bajo protesta de decir verdad.

d) El requisito del contrato y cualquier documentación de tipo administrativo es presentado por única ocasión, a menos que cambien las condiciones o personas originales a la firma de los mismos.

e) Los solicitantes de otros países deben anexar a la solicitud de inspección, el contrato de prestación de servicios que celebre con la UI, copia simple del documento de la legal constitución de la persona moral que solicite el servicio acompañado de su correspondiente traducción simple al español o carta del fabricante autorizando de su representación ante las autoridades nacionales a su distribuidor o importador en México; tratándose de personas físicas, copia simple de una credencial o identificación oficial con fotografía.

Certificación NOM-042-SEMARNAT-2003

Información necesaria para iniciar el trámite

a) Solicitud de Servicio de prestación de servicios, Formato de Calidad FC-02 “Solicitud de Prestación de Servicios”, debidamente requisitada y firmada en original por duplicado, el cual debe estar signado por el representante legal o apoderado legal del fabricante.

En la Solicitud de Prestación de Servicios, Formato de Calidad FC-02 “Solicitud de Prestación de Servicios”, se incluirá la Documentación Técnica necesaria para demostrar el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, con la finalidad de obtener el certificado de cumplimiento correspondiente.

b) Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

c) Especificaciones técnicas del vehículo automotor indicando si cuenta con sistema de diagnóstico a bordo; especificaciones requeridas en el Formato de Calidad FC-02 “Solicitud de Prestación de Servicios”.

d) Comprobante de cumplimiento de la NOM, o en su caso, copia del Certificado NOM otorgado con anterioridad.

Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V., aceptará informe de resultados de laboratorios acreditados y aprobados, bajo la norma ISO/IE 17025 y cuyo alcance satisfaga el Numeral 4.4 de la NOM-042-SEMARNAT-2003, carta o constancia del fabricante que incluya informe de resultados, o certificado emitido por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, o por organismos de certificación reconocidos en la Unión Europea o Japón, o bien, por otras autoridades de protección ambiental correspondientes al país de origen del vehículo donde se demuestre que cumplen con las disposiciones de la NOM-042-SEMARNAT-2003.

En este caso en particular, el fabricante obtuvo los resultados de las actividades de determinación, tales como ensayos, inspección, auditoría, etc., antes de solicitar la certificación (NMX-EC-17067 punto 6.5.3). En dicha situación los resultados de la evaluación de la conformidad pueden provenir de una fuente que no esta bajo el control contractual de Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V., este esquema define que se pueden considerar dichos resultados de la evaluación de la conformidad en el proceso de certificación, en las condiciones que establece la NOM-042-SEMARNAT-2003 (Numeral 8.3.3).

4. La Secretaría o la Unidad de Verificación deben recibir y revisar la documentación técnica que le sea presentada por el Corporativo. Entregar la respuesta en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud.

5. En caso de falta de documentos, el Corporativo tiene un plazo de 30 días naturales, a partir del día siguiente de la notificación, para subsanar las omisiones. De no solventarlas en el plazo establecido, la Secretaría o, en su caso, la Unidad de Verificación generarán un registro en el cual dé por concluido el trámite y manifieste el motivo por el cual no otorgó el Dictamen correspondiente.

6. Una vez que el solicitante subsane las omisiones, la Secretaría o, en su caso, la Unidad de Verificación tienen un plazo de treinta días hábiles para revisar y resolver el trámite correspondiente.

En caso de que la Secretaría o la Unidad de Verificación no otorguen respuesta al trámite promovido por el Corporativo en un plazo de hasta 30 días hábiles, se dará por entendido que la resolución será aprobatoria y
se podrá comercializar el Vehículo ligero nuevo que corresponda.

7. Cuando el producto no cumpla con la presente NOM, la Secretaría o, en su caso, la Unidad de Verificación deben generar un documento dirigido al Corporativo, en el cual fundamente y motive el incumplimiento.

Nuestrocompromiso

Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V. y el personal que participa en la prestación del servicio de certificación, se abstendrá de llevar a cabo la prestación de los servicios de certificación con las Normas Oficiales Mexicanas cuando exista conflicto de interés.

Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V. y el personal que participa en la prestación del servicio de certificación, no Lene relación comercial, financiera o de cualquier otro tipo que afecte su juicio en la prestación de sus servicios de certificación con las Normas Oficiales Mexicanas.

Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V. y el personal que participa en la prestación del servicio de certificación, lleva a cabo la prestación de los servicios de certificación como Organismo de Certificación, con las Normas Oficiales Mexicanas de manera independiente.

Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V. y el personal que participa en la prestación del servicio de certificación, es imparcial, es decir, puede juzgar o proceder con rectitud al realizar las actividades de certificación.

Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V. y el personal que participa en la prestación del servicio de certificación, se apega a lo establecido en el marco jurídico y las Normas Oficiales Mexicanas.

Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V. y el personal que participa en la prestación del servicio de certificación, brinda un servicio de calidad a sus clientes.

Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V. y el personal que participa en la prestación del servicio de certificación, se compromete a informar al usuario o propietario sobre el desarrollo de la certificación con las Normas Oficiales Mexicanas.

Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V. se compromete a informar a las Dependencias competentes, sobre el desempeño como Organismo de Certificación, cuando así corresponda.

Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V. se compromete a informar a la entidad de acreditación, sobre el desempeño como Organismo de Certificación, cuando así corresponda.

Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V. y el personal que participa en la prestación del servicio de certificación, no proporcionará información de los ítems a evaluar, a personas ajenas al propietario de la Información Confidencial, salvo que éste así lo manifieste por escrito.

El número de certificación realizadas, así como sus resultados, no están influenciados por la remuneración económica de Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V. y del personal que participa en la prestación del servicio de certificación.

Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V. y el personal que participa en la prestación del servicio de certificación, se dirige y se comporta, en todo momento, con respeto con los clientes de la certificación.

Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V., atiende todas aquellas quejas o apelaciones de cualquier parte, derivadas de la prestación de sus servicios de certificación con las Normas Oficiales Mexicanas.

Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V. y el personal que participa en la prestación de los servicios de certificación, no darán lugar a acciones discriminatorias derivadas de la atención a quejas o apelaciones que se reciban ni como consecuencia de las decisiones que se tomen.

Mecanismo para salvaguardar la imparcialidad

Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V., a fin de salvaguardar la imparcialidad cuenta con un Comité, como un mecanismo para alcanzar este objetivo. Esto es un requerimiento establecido por la norma NMX- EC-17065-2014 (ISO/IEC 17065:2012) Evaluación de la conformidad – Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.

Imparcialidad. Presencia de objetividad, se entiende que la objetividad significa que no existe conflicto de intereses, o que éstos están resueltos de manera que no influyen de manera adversa en las actividades del organismo.

Otros términos que son útiles para transmitir el elemento de imparcialidad son: independencia, ausencia de conflicto de intereses, ausencia de sesgo, carencia de prejuicios, neutralidad, honradez, actitud abierta, ecuanimidad, actitud desinteresada, equilibrio.

Este Comité tendrá como función, proveer los elementos de entrada sobre lo siguiente:

a) las políticas y los principios relativos a la imparcialidad de sus actividades de certificación;
b) toda tendencia por parte de Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V., a permitir que consideraciones comerciales u otras impidan la prestación imparcial y constante de las actividades de certificación;
c) temas que afecten a la imparcialidad y a la confianza en la certificación, incluyendo la transparencia.

Términos y Condiciones

Si el CorporaVvo y/o Cliente acepta la coVzación, los clientes declaran conocer y aceptar los siguientes términos y condiciones, cuyo detalle se encuentra disponible en nuestro siVo web, en la ruta: www.oblivionuv.com

Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V., informa al CorporaVvo y/o Cliente, a fin de que se puedan dar instrucciones no ambiguas, al menos de los siguientes elementos:

- Que cuenta con la experiencia técnica y con los recursos adecuados para realizar los servicios de CerVficación, considerando el personal y, en su caso, el equipo necesario;
- Que la competencia técnica del personal es adecuada, en proceso de acreditación y aprobación correspondientes;
- Que los perfiles del personal con la competencia técnica, esta definida su autoridad y responsabilidades;
- Que los requisitos legales correspondientes están definidos;
- Que cuenta con un seguro de responsabilidad civil vigente;
- Que las acVvidades de CerVficación se realizan de manera segura y, en su caso, se uVliza el equipo de protección que establezca el CorporaVvo y/o Cliente;
- Que no subcontrata servicios de CerVficación, en caso de ser necesario.
- IdenVficar si la solicitud de cerVficación del cliente incluye un Vpo de producto, o un documento normaVvo, o un esquema de cerVficación para los que Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V., no Vene experiencia previa.
- Los elementos, términos, cláusulas, condiciones esVpuladas, etc., no son limitaVvos y podrán ser actualizados de acuerdo a las necesidades, poliVcas, normaVvidad y condiciones contractuales de cada CorporaVvo y/o Cliente, sin detrimento de este, como un contrato marco y formato de calidad.
- Ante cualquier duda o comentario, los clientes pueden comunicarse a contacto@oblivionuv.com

Tratamiento de quejas y apelaciones

Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V., cuenta con un proceso documentado para recibir, evaluar y tomar decisiones sobre las quejas y apelaciones, para lo cual tiene disponible para el Corporativo y/o Cliente o para cualquier otra parte interesada que lo requiera, una descripción de este proceso, el cual se puede obtener solicitando copia de este Procedimiento de Calidad al Personal de Apoyo de Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V.

Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V., dispone de la información y detalle en nuestro sitio web, en la ruta: www.oblivionuv.com

Ante cualquier duda o comentario, los clientes pueden comunicarse a contacto@oblivionuv.com
Esta información es tratada de manera confidencial, para asegurar la independencia y resolución de los quejas y apelaciones.

Descripción de los derechos y deberes de solicitantes y clientes

a) el cliente siempre cumple con los requisitos de certificación, incluyendo la implementación de los cambios adecuados cuando los comunica Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V.

b) si la certificación se aplica a la producción en curso, el producto certificación continúa cumpliendo con los requisitos del producto;

c) el cliente toma todas las medidas necesarias para:

realizar la evaluación y la vigilancia (si se requiere), incluyendo las disposiciones para examinar la documentación y los registros, y tener acceso al equipo, las ubicaciones, las áreas, el personal y los subcontratistas del cliente que sean pertinentes;

investigar las quejas;

la participación de observadores, si es aplicable;

d) el cliente hace declaraciones sobre la certificación coherentes con el alcance de la certificación;

e) el cliente no utiliza su certificación de producto de manera que ocasione mala reputación para Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V., y no hace ninguna declaración relacionada con su certificación de producto que Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V. pueda considerar engañosa o no autorizada;

f) inmediatamente después de suspender, retirar o finalizar la certificación, el cliente deja de utilizarla en todo el material publicitario que contenga alguna referencia a ella, y emprende las acciones exigidas por el esquema de certificación (por ejemplo, la devolución de los documentos de la certificación) y cualquier otra medida que se requiera;

g) si el cliente suministra copias de los documentos de certificación a otros, los documentos se deben reproducir en su totalidad o según lo especifique el esquema de certificación;

h) al hacer referencia a su certificación de producto en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad, el cliente cumple con los requisitos del organismo de certificación o los especificados por el esquema de certificación;

i) el cliente cumple con todos los requisitos que pueda estipular el esquema de certificación con relación al uso de las marcas de conformidad y a la información relacionada con el producto;

j) el cliente conserva un registro de todas las quejas conocidas con respecto al cumplimiento de los requisitos de la certificación y pone tales registros a disposición de Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V. cuando se le solicita, y toma las acciones adecuadas con respecto a tales quejas y a las deficiencias que se encuentren en los productos que afectan a la conformidad con los requisitos de la certificación documenta las acciones realizadas; k) el cliente informa a Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V., sin retraso, acerca de los cambios que pueden afectar a su capacidad para cumplir con los requisitos de la certificación.

Los ejemplos de cambios pueden incluir los siguientes: la condición legal, comercial, de organización o de propiedad; organización y gestión (por ejemplo, directivos clave, personal que toma decisiones o personal técnico); modificaciones en el producto o en el método de producción; direcciones de contacto y sitios de producción; cambios importantes en el sistema de gestión de la calidad.

Lineamientos para la certificación y esquema de certificación

Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V., cuenta con un proceso documentado para llevar a cabo la certificación, en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad, su Reglamento y la Norma Oficial Mexicana aplicable.

Las etapas involucradas en la certificación de productos de manera general son las siguientes:

I. Solicitud
II. Revisión de solicitud
III. Evaluación
IV. Revisión
V. Decisión sobre la certificación
VI. Documentación de certificación
VII. Seguimiento

Las etapas de ejecución del servicio varían de acuerdo al modelo de certificación. Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V., dispone de la información y detalle en nuestro sitio web, en la ruta: www.oblivionuv.com
Ante cualquier duda o comentario, los clientes pueden comunicarse a contacto@oblivionuv.com

Listado de productos

Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V., pone a disposición del público en general, los alcances de certificaciones, cuya difusión con fines publicitarios ha sido acordada con el mandante.

Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V., dispone de la información y detalle en nuestro sitio web, en la ruta: www.oblivionuv.com , donde es posible encontrar un listado de nuestros usos de marca vigentes, así como los no vigentes o indebidos, además del detalle de productos certificados bajo norma.

Ante cualquier duda o comentario, los clientes pueden comunicarse a contacto@oblivionuv.com

Consideraciones finales

Toda la información contenida en el presente documento tiene como fin informar los servicios prestados por Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V. en el alcance y material debidamente acreditado y aprobado.

Oblivion Unidad Verificadora S.A. de C.V., dispone de la información y detalle en nuestro sitio web, en la ruta: www.oblivionuv.com

Ante cualquier duda o comentario, los clientes pueden comunicarse a contacto@oblivionuv.com

Télefono: 55 9044-7657

MUCHAS GRACIAS!